

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y
EL INSTITUTO DUARTIANO**

Entre: **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, instituido por la Constitución de la República y regulado mediante la Ley No 314, del 6 de julio de 1964 y su Reglamento, debidamente representado por su Ministro ANDRÉS NAVARRO GARCÍA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0275313-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para todos los fines del presente CONVENIO se denominará **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** o **MIREX**; y de la otra parte, el **INSTITUTO DUARTIANO**, institución de carácter oficial y autónomo, no lucrativo, creada mediante Decreto No.1892 de fecha 7 de diciembre del año 1967, y la ley 127-01 de fecha 27 de julio del año 2001, con su asiento social y principal en esta ciudad, debidamente representada por su presidente JOSÉ JOAQUÍN PEREZ SAVIÑÓN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0172269-2, domiciliado y residente en esta ciudad, que para los fines de este Convenio se denominará **INSTITUTO DUARTIANO**.

Para los casos en común se referirán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

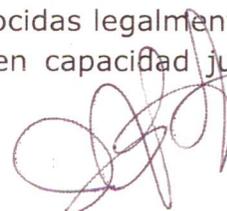
POR CUANTO: El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** tiene como misión impulsar una Política Exterior en beneficio de los intereses del país y sus nacionales, orientada a la defensa y salvaguarda de su soberanía, a la promoción de la paz y la seguridad internacionales, así como reforzar los mecanismos de carácter multilateral y bilateral en apoyo a la estrategia nacional de desarrollo y a la solución de los problemas y temas comunes de la comunidad internacional, conforme a los principios políticos, económicos, sociales, éticos y jurídicos establecidos en la Constitución.

POR CUANTO: El **MIREX** promueve a través de las misiones diplomáticas y consulares, la historia, cultura, valores, costumbres y tradiciones dominicanas en el exterior.

POR CUANTO: El **INSTITUTO DUARTIANO** tiene como visión ser un órgano al servicio de la sociedad dominicana que contribuya a difundir la vida y obra de Juan Pablo Duarte, Padre de la Patria y Fundador de la República Dominicana, la vida y obra de los Trinitarios y de los Próceres de la Restauración, quienes se inspiraron en el ideal duartiano para la edificación moral del pueblo dominicano, así como a incidir en el comportamiento cívico de los poderes y de las instituciones públicas.

POR CUANTO: El **INSTITUTO DUARTIANO** labora para que las enseñanzas y el ejemplo del Padre de la Patria y Fundador de la República Dominicana, Juan Pablo Duarte, les lleguen a todos los dominicanos en interés respetar el imperio de la ley, los valores patrios y vivir de acuerdo a un código de conducta que permita la construcción de la nación a la que todos aspiramos.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** son entidades reconocidas legalmente por el ordenamiento jurídico dominicano, por lo tanto, tienen capacidad jurídica para ostentar derechos y contraer obligaciones.



POR CUANTO: LAS PARTES reconocen la importancia que tiene la formación y la capacitación de los ciudadanos sobre la vida de Juan Pablo Duarte, la identidad dominicana y el uso adecuado de los símbolos patrios.

POR CUANTO: A que en razón de todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente desarrollar su vinculación social y estimular la participación de otras instituciones y poderes públicos, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y constituye la base esencial para la suscripción del mismo.

LAS PARTES han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO OBJETIVO

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y el **INSTITUTO DUARTIANO** se comprometen de manera conjunta a:

- a) Promover el conocimiento de la vida, pensamiento y obra del Patricio Juan Pablo Duarte, y la correcta historia de la nación dominicana por todos los medios posibles.
- b) Realizar investigaciones acerca de la vida, pensamiento y obra del Patricio Juan Pablo Duarte.
- c) Auspiciar publicaciones acerca de la vida, pensamiento y obra del Patricio Juan Pablo Duarte.
- d) Organizar conferencias, charlas, conversatorios, cursos, seminarios, talleres, diplomados y exposiciones a nivel nacional, acerca de la vida del Patricio Juan Pablo Duarte, la identidad dominicana y los símbolos patrios.
- e) Diligenciar financiamiento para la ejecución de las actividades del presente Convenio de intercambio y colaboración, previa autorización de organismos autorizados.
- f) Apoyar y estimular conforme sus recursos bibliográficos investigaciones sobre la vida del Patricio Juan Pablo Duarte.

SEGUNDO COLABORACIÓN DEL MIREX

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se compromete a:

- a) Apoyar y promover entre sus funcionarios y empleados, las actividades del **INSTITUTO DUARTIANO**.
- b) Autorizar el uso de sus recursos bibliográficos y sistema de documentación, a los miembros del **INSTITUTO DUARTIANO** interesados en la investigación.



- c) Ser asesor del **INSTITUTO DUARTIANO** en asuntos educativos/pedagógicos relativos a la política exterior y las relaciones internacionales.
- d) Promover por medio de programas de radio y televisión las actividades del **INSTITUTO DUARTIANO** y del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** tendentes al cumplimiento del presente Convenio.

TERCERO COLABORACIÓN DEL INSTITUTO

El **INSTITUTO DUARTIANO** se compromete a:

- a) Ser asesor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** en asuntos duartianos, históricos, y en materia de símbolos patrios.
- b) Apoyar y promover entre sus miembros las actividades del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.
- c) Poner a disposición de los funcionarios y empleados del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** la Biblioteca del Instituto Duartiano.
- d) Facilitar las instalaciones del **INSTITUTO DUARTIANO** al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para la realización de actividades académicas y científicas.

CUARTO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y PUBLICACIONES

LAS PARTES afirman su interés de compartir experiencias y buenas prácticas con el fin de fortalecer el desarrollo institucional de ambas en materia de información relativa al ámbito de sus competencias. De igual forma, suscriben el presente Convenio con la intención de colaborar mutuamente para promover entre ellas, el intercambio, tratamiento, conservación, consulta y uso de acervos documentales archivísticos, bibliohemerográfico y de cualquier otro tipo de fuentes informativas que ya hayan sido objeto de divulgación por estas. **LAS PARTES** suscribientes pondrán a disposición las fuentes con las que cuenten; de acuerdo a los alcances y prerrogativas establecidas en la normativa vigente y en cualquier otra disposición del presente Convenio.

PÁRRAFO: En todo caso, la información y documentación intercambiada será utilizada y tratada por **LAS PARTES** bajo las restricciones, reservas, uso y difusión establecidas por la parte que suministró la información y en ningún caso podrá ser transferida a terceros o comercializada, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

QUINTO COORDINACIÓN

LAS PARTES se comprometen a fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas, mediante reuniones periódicas de organización, seguimiento y evaluación.



SEXTO FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no conllevará gasto alguno a **LAS PARTES** celebrantes. En caso de que la ejecución del presente Convenio implique gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

SÉPTIMO RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.

OCTAVO SEGUIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a supervisar y analizar la ejecución del presente Convenio, designando para estos fines una comisión de seguimiento.

NOVENO DURACIÓN

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio es por tiempo indefinido y para facilitar su ejecución, el mismo se someterá anualmente a las revisiones y modificaciones que fueren necesarias, así como a la evaluación de los trabajos realizados durante el período.

DÉCIMO CONCLUSIÓN

Este convenio se puede concluir por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante previo aviso por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación. La solución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio, será sometida a una comisión conformada por **LAS PARTES** a esos fines.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



ANDRÉS NAVARRO GARCÍA
Ministro de Relaciones Exteriores



JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ SAVIÑÓN
Presidente Instituto Duarteano.